

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	
			Página 1 de 4

Asunto: Respuesta a consecuencia a la cuestión no. 080144422000168
Precedente: (1) Planteamiento de fecha: 30-VI-2022

Chihuahua, Chih., a 12 de julio de 2022

C. Moises Díaz

En mi carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua—con fundamento en lo establecido en el artículo 6º, párrafo cuarto, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 4º, fracción II, párrafos del uno al tres, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 4º, 124, 136, 137, 138, 212 y 213 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; y en los artículos 1º, 2º, 5º, fracciones XIX, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, 6º, 7º, 32, fracción III, 33, fracciones I, II, III, VII, X, XII, 36, fracciones I, II, III, VII y VIII, 37, 38, fracciones II, VI y IX, 40, 46, 47, 54, 55 y 59, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;—, y en atención a la solicitud identificada con el no.080144422000168, a tiempo me comunico con Usted a efecto de notificarle la respuesta que en la normativa en la materia se determina.

A continuación, se precisarán los términos de la solicitud formulada; luego se expondrán los datos correspondientes a la respuesta institucional, y por último se explicitarán los puntos resolutiveos que en atención a la situación sean procedentes.

I. Planteamiento de la persona solicitante

Se exponen los antecedentes del caso a fin de que se comprenda el contexto en el que fue formulado el planteamiento previamente aludido.

- (1) El día 30 de junio del año 2022, se recibió por medio del Sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT - sistema SISAI 2.0, una cuestión dirigida a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.
- (2) Lo que se solicitó fue lo que a continuación se precisa:

Descripción de la solicitud Solicitó la relación de auditorías realizadas durante el periodo enero a diciembre de los ejercicios 2019 a 2021 así como las relativas al periodo enero a junio de 2022, la Información deberá contener como mínimo el número de auditoría, el periodo auditado, el tipo de auditoría (administrativa, financiera etc) la fecha de inicio, fecha de término, número de observaciones determinadas (identificar cuantas su clasificación es decir cuantas de tipo económicas, cuantas administrativas o el tipo de clasificación utilizando), monto económico observado, número de observaciones atendidas y/o solventadas (identificar cuantas su clasificación es decir cuantas de tipo económicas, cuantas administrativas o el tipo de clasificación utilizando), monto solventado, indicar de cuáles de estas auditorías se desprendió algún procedimiento de determinación de responsabilidades administrativas. Lo anterior lo solicitó en formato electrónico pdf y/o Excel.

 <p>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</p>	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	
			Página 2 de 4

En el artículo 4º, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 2º, 5º, fracción XIX, 33, fracciones II y VII, 38, fracción II y 40, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se estatuye que:

- (a) Las personas tienen derecho a acceder a la información pública, a excepción de la clasificada según las pautas establecidas en la ley;
 - (b) Los entes públicos administran su Sistema de Información y deben establecer las medidas necesarias para la protección de los archivos, con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento, modificación, afectación o acceso no autorizado.
- (3) Por consecuencia, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, determinó divulgar la información correspondiente, con base en lo establecido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46 fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

II. Difusión

- (4) Por este conducto me permito informarle, que la solicitud de información que Usted realizó, fue debidamente turnada a la Secretaría de Administración y al Órgano Interno de Control del Congreso del Estado con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, quienes a su vez proveyeron la información que a continuación se le expone:

Secretaría de Administración

En respuesta a su oficio No. UT-LXVII/301/2022 derivado de la Solicitud de Información con número de folio **080144422000168**, en el cual hace el siguiente requerimiento:

Descripción de la información solicitada:

Solicito la relación de auditorías realizadas durante el periodo enero a diciembre de los ejercicios 2019 a 2021 así como las relativas al periodo enero a junio de 2022, la información deberá contener como mínimo el número de auditoría, el periodo auditado, el tipo de auditoría (administrativa, financiera, etc.) la fecha de inicio, la fecha de término, número de observaciones determinadas (identificar cuantas, su clasificación es decir cuantas de tipo económicas, cuantas administrativas o el tipo de clasificación utilizado), monto económico observado, número de observaciones atendidas y/o solventadas (identificar cuantas, su clasificación es decir cuantas de tipo económicas, cuantas administrativas o el tipo de clasificación utilizado), monto solventado, indicar de cuales de estas auditorías se desprendió algún procedimiento de determinación de responsabilidades administrativas.

Lo anterior lo solicito en formato electrónico pdf y/o Excel.

Respecto a su solicitud se anexa archivo con la información auditorías realizadas durante el periodo enero a diciembre de los ejercicios 2019 a 2021 para su consulta.

Aunado a lo anterior se le informa que no se han presentado auditorías en el periodo enero a junio de 2022.

 <p>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</p>	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	REVISIÓN: RO 01/09/16

Órgano Interno de Control:

Por este medio, me permito compartirle que, el día treinta de junio del año en curso, se recibió en este Órgano Interno de Control, la solicitud de información folio: 080144422000168, con la siguiente descripción:

“Solicito la relación de auditorías realizadas durante el periodo enero a diciembre de los ejercicios 2019 a 2021 así como las relativas al periodo enero a junio de 2022, la información deberá contener como mínimo el número de auditoría, el periodo auditado, el tipo de auditoría (administrativa, financiera etc) la fecha de inicio, fecha de término, número de observaciones determinadas (identificar cuantas su clasificación, es decir, cuantas de tipo económicas, cuantas administrativas o el tipo de clasificación utilizando), monto económico observado, número de observaciones atendidas y/o solventadas (identificar cuantas su clasificación es decir cuantas de tipo económicas, cuantas administrativas o el tipo de clasificación utilizando) monto solventado, indicar de cuales de estas auditorías se desprendió algún procedimiento de determinación de responsabilidades administrativas...” (sic).

Al respecto le participo que, durante los ejercicios 2019 a 2021 no existía el Órgano Interno de Control, ya que este se constituyó, mediante el decreto número LXVI/NOMBR/0961/2021 X P.E. publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha seis de febrero de dos mil veintiuno y por el cual se designa al Titular del Órgano Interno de Control del H. Congreso del Estado de Chihuahua, quien inicia en sus funciones el 8 de febrero de 2021.

En consecuencia, con fecha siete de mayo del año dos mil veintidós, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, el Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del H. Congreso del Estado de Chihuahua, por el cual se establece la organización interna y funciones de cada una de las áreas que conforman la estructura del Órgano Interno de Control.

Derivado de lo anteriormente mencionado, le participo que durante el periodo de enero a diciembre de los ejercicios 2019 a 2021, así como las relativas al periodo de enero a junio de 2022, se tienen cero auditorías internas realizadas.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 145 TER y 145 QUATER, fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua y 22 fracción X del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

III. Determinaciones

- (5) Por lo precedentemente expuesto, debidamente fundado y motivado, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua resuelve:
- (A) Divulgar la información correspondiente, de conformidad con lo estatuido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46, fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y a su vez poner para su consulta en la unidad de transparencia la misma.
 - (B) Notifíquese al usuario del presente proveído por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema SISAI 2.0, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 38.º, fracción VI, 46.º, fracción II, y 47º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	

Página 4 de 4

(C) Comunicar a la persona peticionaria que puede interponer ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública ICHITAIP o ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua un Recurso de Revisión con fundamento en los artículos 136, 137, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua:

- (I) El plazo para hacerlo es dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación;
- (II) Deberá contener el nombre del recurrente o de su representante, y en su caso, tercero interesado, y dirección o medio para recibir notificaciones, con base en lo estatuido en el artículo 138 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;
- (III) Debe precisar el Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud de información, el acto que se recurre, el número de folio de la respuesta de la solicitud de acceso, la fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de la presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta; las razones o motivos que sustenten la impugnación;
- (IV) Asimismo, es necesario adjuntar copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud; adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes.

Así lo acordó el Mtro. Antonio Olivas Martínez, Responsable de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.